

ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE SESION ORDINARIA 19/11/2015

A las trece horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, reunidos en la sala de usos múltiples del Parque el Recreo ubicado en la Carretera de Oro Km. 15, Municipio de San Martín, departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, señor Víctor Manuel Rivera Reyes; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el señor Emilia Contreras Trejo, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario: Walter Rolando Solano Quintanilla, Segundo Regidor propietario: María Orellana Hernández, Tercer Regidor Propietario: Pastor Alfredo Fraheta Hernández, Cuarto Regidor Propietario: Elmer Osmany Cáceres Henríquez, Quinto Regidor Propietario: Pablo Narciso Romero Marroquín, Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar, Decimo Regidor Propietario: Valentín Castro Sánchez, Primer Regidor Suplente: María Dolores Boláines de Hernández, Segundo Regidor Suplente: Luis Alberto Vega Sánchez, Tercer Regidor Suplente: Jaime Antonio Gómez Martínez, Cuarto Regidor Suplente: Ángel Wilfredo Orantes Rivas, verificando el quórum se procedió a someter a aprobación la siguiente agenda: 1.- Establecimiento del Cuórum y asistencia; 2.- Aprobación de la Agenda; 4.- Lectura del acta 17 del año dos mil quince; 4.- Informe de Jefaturas o Regidores; 5.- Lectura de Correspondencia; 6.- Varios y Acuerdos. Luego se procede a someter a votación la aprobación la agenda propuesta, la cual resulta que fue aprobada por UNANIMIDAD y seguidamente se desarrolló de la siguiente manera:

INFORME DE JEFATURAS:

RECUPERACION DE MORAL: Remite resolución del Comité de Apelaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, en la cual revoca las multas impuestas por la cantidad de \$676,405.75 dólares de los Estados Unidos de América.

LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

Correspondencia presentada por: Parroquia Monte Carmelo, donde solicitan materiales para la construcción de un muro perimetral en la comunidad del Valle Las Delicias, perteneciente a la parroquia antes mencionada. SE ENVIA INSPECCION

Correspondencia presentada por: Parroquia Sagrado Corazón, donde solicitan la colaboración económica para la celebración de las fiestas patronales en honor a Santa Lucia Virgen en el Cantón la Palma del 01 al 13 de diciembre de dos mil quince. Se aprobó por un monto de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)

Correspondencia presentada por: Asociación Nacional de Regidoras Sindicas y Alcaldesas Salvadoreñas, donde solicitan un aporte mensual de \$50.00, incluyéndolo en el presupuesto 2016, para contribuir al fortalecimiento de ANDRYSAS y de las mujeres políticas. SE DIFENDEGA DJEHA PEJJEION.

APROBACION DE ACUERDOS MUNICIPALES:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal acuerda: I) Autorizar la erogación por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), con base a la nota recibida de la Comunidad Católica Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Carretera Panamericana Kilometro quince y medio, Cantón La Palma, San Martín, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, en la cual solicitan colaboración económica para la celebración de las fiestas Co - Patronales a celebrarse del uno al trece de diciembre de dos mil quince, en honor a SANTA LUCIA, VIRGEN; el gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 56303, de la línea de trabajo 02 del Presupuesto Municipal Vigente. II) Así mismo se instruye al Tesorero Municipal, emitir cheque a nombre del Párroco Carlos Mauricio Ramírez Sifontes. III) Autorícese al Jefe de la UACJ, Tesorero Municipal, y demás responsables, realicen las gestiones y trámites necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal acuerda autorizar las siguientes compras, con base al memorando de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Jefe de UACJ señor Oscar Alberto Garay; que se detallan a continuación: a) Por la cantidad de Ochocientos Sesenta Dólares de Los Estados Unidos de América (\$860.00). Los cuales será utilizados para la compra de 4 llantas 245/75R16 para cambiar las existentes del Pick-up Toyota Hilux placas N-8983, Aplicado a la cifra presupuestaria 54109, de la línea de trabajo 10 del presupuesto Municipal Vigente. b) Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Dólares de Los Estados Unidos de América (\$445.00) los cuales serán utilizados para el pago de pautas publicitarias en radio cadena YSKL 104.1 FM, comprendidas del 01 de noviembre al 27 de diciembre de 2015, haciendo un total de 24 cuñas, transmitidas los días domingos de 7:30 pm. A 10:00 pm, aplicados a la cifra presupuestaria 54305, de la Línea de trabajo 50 del Presupuesto Municipal Vigente. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal acuerda: I) Autorizar la ORDEN DE CAMBIO N° 1, con base al memorando de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Jefe de UACJ señor Oscar Alberto Garay; a solicitud del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Proyectos. Ingeniero Juan Eduardo Quintanilla; del proyecto denominado: “Contrapartida de materiales y mano de obra calificada para la construcción de canaleta de concreto trapezoidal y gradas disipadoras de mampostería de piedra en la comunidad La Bonanza, San Martín, San Salvador”; por un monto de NOVECIENTOS VEINTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$982.54), aplicado a la cifra presupuestaria 61699, de la líneas 65, del Presupuesto Municipal vigente, los cuales serán utilizados para realizar obras adicional en el referido proyecto que se detalla a continuación: 1.- Trazo y nivelación. 2.- Excavación de material semi duro. 3.- Compactación con S.C. dosificación 1.20. 4.-Compactacion con material selecto. 5.- Construcción de canaleta tipo trapezoidal p/ALL. 6.- Construcción de gradas disipadoras de mampostería de piedra. 7.- Identificación de proyectos. 9.- Imprevisto. II) haciendo un monto total del referido proyecto SIETE MIL SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7, 072.25). III) Instrúyase al Tesorero Municipal y al Jefe de la UACJ realicen las diligencias pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Jefe de UACJ señor Oscar Alberto Garay; en el cual nos remite Carpeta Técnica del proyecto denominado: “REPARACION DE LA BOMBA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA SANTA TERESA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, para su revisión y posterior aprobación, por un monto de ONCE MIL SEPTECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$11,760.00); aplicado a la Cifra Presupuestaria 61699 de la línea de trabajo 65, del Presupuesto Municipal Vigente, a solicitud de los habitantes de la referida Colonia, quienes están afectados por la falta de agua. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Aprobar el proyecto denominado: : “REPARACION DE LA BOMBA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA SANTA TERESA

MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por un monto de OCE MIL SEPTIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$11,760.00), aplicado a la Cifra Presupuestaria 61699 de la línea de trabajo 65, del Presupuesto Municipal Vigente. II) Nómbrase al Ing. Oscar Eduardo Escobar Velásquez, como Administrador del referido proyecto. III) Además se autoriza al Jefe de UAF, en coordinación con el Tesorero Municipal, y el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Proyectos, realizar los trámites administrativos, y legales para el inicio, ejecución, finalización y liquidación del proyecto aprobado, la fecha de inicio del proyecto dependerá previa coordinación con el señor Alcalde. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el Memorando suscrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal, en el que hace la propuesta para el pago de aguinaldos para el año dos mil quince, para los empleados municipales de la Alcaldía Municipal de San Martín, con base al Reglamento Interno y demás Leyes análogas del país. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, *ACUERDA*: I) Aprobar la erogación por la cantidad de CINCO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$115,653.99), aplicados a la Cifra Presupuestaria 51103, de las líneas 04,06,08,10, 12, 14, 22, 24, 26, 28, 42, 48 y 50 del Presupuesto Municipal vigente, que serán utilizados en concepto de aguinaldos para 308, empleados municipales de la Alcaldía Municipal de San Martín, de conformidad a Ley y al Reglamento Interno de Labores, de la siguiente manera: a) Para los empleados que su salario es de \$275.00, hasta \$400, recibir el 100% de aguinaldo; que corresponde a doscientos veintitrés empleados. b) Para los empleados que su salario es de \$401 en adelante recibir el 90%, en concepto de aguinaldo; que corresponde a ochenta y cuatro empleados. II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Espinal, juntamente con el Tesorero Municipal darle cumplimiento de conformidad a la ley. III) Instruir al Jefe de Contabilidad realice los movimientos y modificaciones Presupuestarias al Presupuesto Municipal para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano y Proyectos, Ing. Juan Eduardo Quintanilla. A solicitud de los habitantes del Centro Escolar Apancino; en el cual nos remite Carpeta Técnica del proyecto denominado: "CONTRAPARTIDA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN CTO. ESCOLAR APANCINO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN", por un monto de CINCO MIL SEISESENTOS UN DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$5,601.78); aplicado a la Cifra Presupuestaria 61699 de la línea de trabajo 65, del Presupuesto Municipal Vigente. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Aprobar el proyecto denominado: "CONTRAPARTIDA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN CTO. ESCOLAR APANCINO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN", por un monto de CINCO MIL SEISESENTOS UN DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$5,601.78); aplicado a la Cifra Presupuestaria 61699 de la línea de trabajo 65, del Presupuesto Municipal Vigente. II) Nómbrase a la Arq. Marina Coronado, como Administradora del referido proyecto. III) Además se autoriza al Jefe de UACJ, en coordinación con el Tesorero Municipal, y el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Proyectos, realizar los trámites administrativos, y legales para el inicio, ejecución, finalización y liquidación del proyecto aprobado, la fecha de inicio del proyecto dependerá previa coordinación con el señor Alcalde. IV) Finalmente se autoriza al Tesorero Municipal, realice las diligencias, trámites administrativos y legales para aperturar una cuenta corriente en el BANCO DAVIVUENDA, denominada: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN| CONTRAPARTIDA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN CTO. ESCOLAR APANCINO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, aporte municipal para la ejecución del proyecto antes señalado, además se nombran como referendarios al Alcalde Municipal, señor Víctor Manuel Rivera Reyes, y al señor Pablo Narciso Romero Marroquín, y como firma indispensable al Tesorero Municipal, Lic. René Gustavo Núñez, de la cuenta antes relacionada. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el Memorando suscrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Tesorero Municipal, Licenciado René

Gustavo Núñez López, en el que solicita la autorización de la transferencia de fondo de la Cuenta FODES 25% al de la cuenta del FONDO COMUN, Por la cantidad de quince mil dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir el pago de empleados municipales correspondiente al mes de noviembre de dos mil quince, con base al Decreto de la Creación del FODES, número 539, de fecha 3 de febrero de 1999. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la transferencia de fondos de la Cuenta FODES 25% a la cuenta FONDO COMUN, por un monto de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,000.00) para cubrir el pago de empleados municipales correspondiente al mes de noviembre de dos mil quince. II) Instrúyase al Tesorero Municipal hacer las diligencias pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la memorando suscrito de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, por parte del Licenciado Nelson Mauricio Espinal, jefe del Departamento de Recursos Humanos, en la que solicitan ratificación de los nombramientos de la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que fueron electos en el año 2012, siendo estos: NIVEL DE DIRECCIÓN Y TÉCNICO: María Mercedes Barrera Bárcenas; NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO: José Bartolo Sánchez Bautista; Por lo tanto En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, El Concejo Municipal, ACUERDA: I) Ratificar el Acuerdo Municipal N° 21, Acta N° 14 de Sesión ordinaria de fecha seis de septiembre de 2012; el acuerdo que en extracto dice: “Acuerdo N° 21, en la que se ratifican los nombramientos siguientes: NIVEL DE DIRECCIÓN Y TÉCNICO: María Mercedes Barrera Bárcenas; NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO: José Bartolo Sánchez Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 18, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se ha procedido a la elección de la Comisión Municipal. II) Instrúyase al jefe de Recursos Humanos realice las diligencias respectivas ante el registro de la Carrera Administrativa Municipal, para hacer efectivo el presente acuerdo. COMUNÍQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por 8 votos a favor y 4 abstenciones, por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores: Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorando suscrito de fecha doce de octubre de dos mil quince, suscrito por el jefe de la Unidad Jurídica y a través de la nota suscrita por la junta directiva Concejo de Pastores San Martín, en la que solicitan que se les otorgue Personería Jurídica, a la referida asociación, dicha asociación tendrá por nombre: "CONCEJO DE PASTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN", en la cual se podrá abreviar: "COPSAM", ya que dicha Asociación ha cumplido con el procedimiento de ley para su conformación y teniéndose a la vista los Estatutos que los regirá, el cual consta de cincuenta y nueve Artículos, los cuales están enmarcados dentro de la Ordenanza Reguladora de Asociaciones del Municipio de San Martín, el Código Municipal y demás leyes de la República, así como teniendo la opinión del Jefe de la Unidad Jurídica. Por lo tanto el Concejo Municipal en el uso de sus facultades legales establecidas en los Art. 30 núm. 23, 118, 119, 120 y 12, del Código Municipal y demás leyes a fines, ACUERDA: I) Otorgar Personería Jurídica a la Asociación del Concejo de Pastores del municipio de San Martín, la cual se podrá abreviar "COPSAM", quien ha cumplido con el procedimiento de ley para su reconocimiento, quien se regirá por sus estatutos el cual consta de cincuenta y nueve artículos y mándese a publicar en el Diario Oficial, cuya erogación será costeadada por la asociación del concejo de pastores del municipio de San Martín. II) Instrúyase al Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Señor Francisco Ayala, inscribir en Registro respectivo que esta Alcaldía municipal lleva a la asociación del concejo de pastores del municipio de San Martín, para otorgarla la respectiva credencial. COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorando suscrito de fecha doce de octubre de dos mil quince, suscrito por el jefe de la Unidad Jurídica y a través de la nota suscrita por la junta directiva de la "ASOCIACION CRISTIANA LA GRAN COMISION DE SAN MARTIN", que se podrá abreviar "ACRIS LA GRAN COMISION DE SAN MARTIN", en la que solicitan que se les otorgue Personería Jurídica, a la referida asociación, dicha asociación tendrá por nombre Asociación Cristiana la gran comisión de San Martín, ya que dicha Asociación ha cumplido con el procedimiento de ley para su conformación y teniéndose a la vista los Estatutos que los regirá, el cual consta de treinta y dos Artículos, los cuales están enmarcados dentro de la Ordenanza Reguladora de Asociaciones del Municipio de San Martín, el Código Municipal y demás leyes de la República, así como teniendo la opinión del Jefe de la Unidad Jurídica. Por lo tanto el Concejo Municipal en el uso de sus facultades legales establecidas en los Art. 30 núm. 23, 118, 119, 120 y 12, del Código Municipal y demás leyes a

fines, *ACUERDA:* I) Otorgar Personería Jurídica a la “ASOCIACION CRISTIANA LA GRAN COMISION DE SAN MARTIN”, que se podrá abreviar “ACRIS LA GRAN COMISION DE SAN MARTIN”, quien ha cumplido con el procedimiento de ley para su reconocimiento, quien se registrará por sus estatutos el cual consta de treinta y dos artículos y mándese a publicar en el Diario Oficial, cuya erogación será costeadada por la Asociación Cristiana la gran comisión de San Martín. II) Instrúyase al Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Señor Francisco Ayala, inscribir en Registro respectivo que esta Alcaldía municipal lleva a la “ASOCIACION CRISTIANA LA GRAN COMISION DE SAN MARTIN”, para otorgarla la respectiva credencial. *COMUNIQUESE.* El acuerdo anterior fue aprobado por *UNANIMIDAD* por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando suscrito de fecha doce de noviembre de dos mil quince por el Coordinador del CMJPV, Señor Juan José Polio, donde plantea que a través de la mesa de Prevención contra violencia existió acuerdo para actualizar la *ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINSITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR*, con el objeto de contribuir a la reducción del crimen y la violencia en el municipio de San Martín, por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 203, 204 núm. 3 y 5 y Art. 206 de la Constitución de la República y Art. 4 núm. 8, Art. 30 núm. 4, 13, Art. 31 núm. 3, 6, 7 y 8 y Art. 116 del Código Municipal, *ACUERDA:*

DECRETO NÚMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN

CONSIDERANDO:

l. Que uno de los fines del Estado y de los Gobiernos Locales, es garantizar a través de los diferentes mecanismos posibles el máximo respeto y apego a los Derechos Humanos, establecidos en la constitución de la Republica, como en los Tratados, Pactos y Convenios internacionales, debiendo por tanto crear los mecanismos para velar por la convivencia y prevención de la violencia de sus habitantes.

II. Que en cumplimiento del Plan Estratégico de Prevención de la violencia 2015-2020, en cuya VISIÓN se plantea un municipio de cultura de paz comprometido con la prevención de la violencia, la participación y coordinación de todos los sectores y actores locales nacionales e internacionales.

III. Que acorde con las proyecciones de la Municipalidad de San Martín, es necesario crear los instrumentos legales para desarrollar los programas, planes, e iniciativas orientadas a la prevención de la violencia y hacer de San Martín un mejor lugar para la sana convivencia, y desarrollo integral de sus habitantes convirtiéndolo en un Municipio seguro.

IV. Que consiente de la gravedad del problema de la Violencia e Inseguridad Ciudadana en el Municipio de San Martín, es necesario adoptar acciones concretas tendientes a disminuir esos factores de riesgo, en coordinación con todos y cada uno de los sectores de la sociedad de San Martín, garantizando en los proyectos o planes a implementarse la participación tanto de Instituciones Públicas, como de la Sociedad Civil, de forma colegiada y coordinada por esta Municipalidad.

POR TANTO:

Sobre la base de lo regulado en los Artículos 203, 204 numerales 3 y 5 y Art. 206 de la Constitución de la República, y los Artículos 4 numeral 8, Art. 30 numerales 4, 13, Art. 31 numerales 3, 6, 7 y 8; y Art. 116 del Código Municipal, el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL E INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN.-

CAPÍTULO I

Art. 1. El objeto de la presente Ordenanza es ratificar el Consejo Municipal Interinstitucional para la Prevención de la Violencia, del municipio de San Martín que en el transcurso de esta ordenanza se denominará "El CONCEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA".

Art. 2. El domicilio del Concejo Municipal para la Prevención de la Violencia, será la ciudad de San Martín.

Art. 3.- El Concejo Municipal e Interinstitucional, para la Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martín, contara para su desempeño con el apoyo del Concejo Municipal, e instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

Capítulo II

De los Miembros del Concejo.

Art. 4. El Concejo estará integrado por al menos diez miembros de los siguientes nominados:

- a) El Alcalde o la Alcaldesa Municipal, quien fungirá como presidente del Concejo.*
- b) Dos miembros del Concejo Municipal, designados por este, mediante Acuerdo Municipal;*
- c) Dos personas nombradas por las Asociaciones de Desarrollo Comunal, que sean representantes de cada una de las zonas del Municipio de San Martín;*
- d) Tres representantes del sector religioso del Municipio de San Martín, con participación o inclusión de todas las denominaciones religiosas;*
- e) Un representante designado por el Procurador General de la República;*
- f) Un representante designado por el procurador para la Defensa de los Derechos Humanos;*
- g) Un representante designado por el Fiscal General de la República;*
- h) Un representante designado por la Policía Nacional Civil, delegación de San Martín;*
- i) Un representante por los Juzgados Primero y Segundo de Paz de esta Ciudad, designado por la Corte Suprema de Justicia;*
- j) El Director o Sub-director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de San Martín;*
- k) Un representante designado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;*
- l) Un representante designado por el Ministerio de Educación;*
- m) Un representante designado por el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE)*
- n) Un representante designado por el Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia (ISNA)*
- o) Un representante designado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP)*
- p) Un representante designado por el Ministerio de Trabajo y Prevención Social (MTPS)*
- q) Un representante designado por la Secretaría de Cultura (SECCULTURA)*
- r) Un representante designado por el Concejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA)*
- s) Un representante designado por el Instituto Nacional de los deportes*
- t) Un representante designado por el ISDEMUI*
- u) Un representante designado por el Fondo de Desarrollo Local (FISDL)*
- v) Un representante designado por la red juvenil del municipio*
- w) Un representante designado por la red de mujeres del municipio*
- x) Un representante designado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;*

- y) *Un representante designado por el Sector Transporte del Municipio de San Martín (de preferencia nombrado por el Vice-Ministerio de Transporte).*
- z) *Un representante designado por las instituciones humanitarias del Municipio.*
- aa) *Un representante designado por las Organizaciones no Gubernamentales domiciliadas en San Martín;*
- bb) *Un representante del Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia.*
- cc) *Un representante de la Gobernación Política Departamental de San Salvador.*

Art. 5.- El Concejo Municipal e Interinstitucional, para la Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martín, tendrá la estructura siguiente:

- a) *Un presidente o presidenta, quien será el Alcalde o Alcaldesa del Municipio de San Martín;*
- b) *Un coordinador o coordinadora Adjunta, cuya elección será realizada por las personas descritas en el Art. 4.*
- c) *Una Secretaría Ejecutiva, como apoyo administrativo, quien será nombrada por la Alcaldía.*
- d) *comisiones de trabajo, cuyo número y elección será realizada por las personas descritas en el Art. 3.*
- e) *e) Una comisión Coordinadora, cuyo número y elección será realizada por las personas descritas en el Art. 4.*

CAPÍTULO III

De las Facultades y Atribuciones del Concejo.

Art. 6. El consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) *Fortalecer la participación de las entidades públicas, y la Sociedad Civil en asuntos de convivencia social y de prevención de la violencia y la criminalidad.*
- b) *Fomentar la coordinación entre el Gobierno Municipal, las instituciones gubernamentales responsables de la seguridad pública, empresarios y otros sectores sociales decisivos e influyentes.*
- c) *Elaborar propuestas de reformas legales, que fortalezcan las atribuciones municipales para mejorar la convivencia social, el respeto a los derechos de los sectores sociales más vulnerables y el predominio del interés público sobre el interés privado.*
- d) *Proponer campañas permanentes de sensibilización y educación en materia de Derechos Humanos, con énfasis en la tolerancia, el respeto y la solidaridad entre los habitantes del Municipio, así como entre estos y el gobierno municipal.*

- e) *Establecer en coordinación con otras entidades gubernamentales los medios, mecanismos o formas necesarias para el manejo y solución de conflictos ciudadanos.*
- f) *Promover el desarrollo y eficaz funcionamiento de los sistemas de información relacionados con sus atribuciones.*
- g) *Dar seguimiento y establecer mecanismos de contraloría social al cumplimiento de las políticas municipales de convivencia y prevención de la Violencia.*

Art. 7. El consejo desarrollara las funciones siguientes:

- a) *Participar con el gobierno local, en la creación e implementación de políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana, en particular las que tienen que ver con la violencia, y criminalidad, aportando en lo relativo al conocimiento o información que cada uno de los diferentes miembros e instituciones manejan.*
- b) *Gestionar mecanismos de cooperación institucional, tanto a nivel nacional como internacional, que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones.*
- c) *Desarrollar mecanismos de seguimiento y contraloría social en materia y prevención de la violencia.*
- d) *El Consejo se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes, y de manera extraordinaria según lo amerite el caso*
- e) *Llevar un registro de todas y cada una de las labores realizadas por el Concejo y presentar semestralmente un informe al Concejo Municipal de San Martin.*
- f) *Proponer, elaborar y aprobar el plan semestral de trabajo; y solicitar una asignación presupuestaria al Concejo Municipal correspondiente a cada ejercicio financiero.*

CAPITULO IV

Facultades y Atribuciones del Presidente(a) del Concejo.

Art. 8. El presidente(a) del Concejo Municipal e Interinstitucional, para Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martin, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Concejo Municipal e Interinstitucional, para la Prevención de la Violencia, y/o delegar esta función al coordinador/a o al secretario/a Ejecutivo;*
- II. Representar al Concejo Municipal e Interinstitucional, para la Prevención de la Violencia;*

- III. Proponer el plan anual de trabajo en materia de prevención de la violencia al concejo;*
- IV. Invitar a las sesiones del concejo a representantes de instituciones, organizaciones y ciudadanos que por su mérito, coadyuven al cumplimiento del objetivo del concejo, quienes pudiendo participar en la sesión, no tendrán voto;*
- V. Convocar por conducto del secretario/a ejecutivo del concejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias; y*
- VI. Las demás funciones que le confiere la ley, así como el concejo en pleno.*

Art.9 La Municipalidad facilitará en forma progresiva, los recursos humanos, materiales y financieros que el Consejo Municipal para la Prevención de la Violencia requiera para su efectiva desempeño y funcionamiento.

CAPITULO V

Del Secretario Ejecutivo

Art. 10. El secretario Ejecutivo del Concejo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Representar oficialmente al Concejo, por indicaciones del Presidente;*
- II. Convocar a los miembros del Concejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad a lo acordado con el Presidente del Concejo;*
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias*
- IV. Redactar las actas de las sesiones;*
- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y Acuerdos del Concejo;*
- VI. Elaborar los trabajos que le encomiende el Concejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;*
- VII. Suscribir la correspondencia y documentación del Concejo así como de llevar su archivo; y*
- VIII. Las demás que le confiere el Pleno o el Presidente del Concejo.*

CAPITULO VI

Del(a) Coordinador(a) Adjunto(a).

Art.-11. El coordinador Adjunto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Preparar los estudios, investigaciones y proyectos que le encomiende el Concejo;*

- II. Promover y apoyar los planes y programas de seguridad;*
- III. Llevar el control de los diversos programas de prevención de violencia;*
- IV. Llevar los registros del trabajo del observatorio municipal de violencia;*
- V. Proponer al Concejo las acciones y medidas de prevención de violencia que estime conveniente;*
- VI. Promover y difundir consultas y foros de participación ciudadana;*

CAPITULO VII

GENERALIDADES

Art. 12. Todo lo no contemplado en la presente Ordenanza será incorporado en el Reglamento correspondiente por el Concejo en pleno, el cual deberá ser elaborado y ser presentado al Concejo Municipal, para su aprobación, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente cuerpo normativo.

Art. 13. La interpretación y aplicación de la presente ordenanza, deberá hacerse siempre de forma integral con todos los cuerpos normativos, Principios y Garantías constitucionales tendientes a garantizar el fomento al respeto a los derechos humanos a efecto de minimizar la Violencia e Inseguridad ciudadana y alcanzar el bien común para los ciudadanos del municipio de San Martin.

Art. 14. La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial; y finalizara su vigencia el día treinta de abril del año dos mil diecisiete.

El decreto que antecede fue aprobado por Unanimidad de votos, resultado de la voluntad de todos los miembros del Concejo Municipal.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Martin, Departamento de San Salvador, a diecinueve de noviembre de dos mil quince. COMUNÍQUESE.

El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrase la presente sesión y la presente acta de este día y para constancia y firma.

*Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes
Alcalde Municipal*

*Sr. Emilio Contreras Trejo
Síndico Municipal*

*Sr. Walter Rolando Solano Quintanilla
Primer Regidor Propietario*

*Sra. María Orellana Hernández
Segundo Regidor propietario*

*Sr. Pastor Alfredo Fraheta Hernández
Tercer Regidor Propietario*

*Sr. Elmer Osmany Cáceres Henríquez
Cuarta Regidora Propietaria*

*Sr. Pablo Narciso Romero Marroquín
Quinto Regidor Propietario*

*Sra. Irma Dinora Ferrer de Paz
Sexto Regidor Propietario*

*Sra. María Deisy Ardón
Séptimo Regidor Propietario*

*Sr. Manuel Armando Rubio Fonseca
Octavo Regidor Propietario*

*Sr. Leodán Alcides Figueroa Menjívar
Noveno Regidor Propietario*

*Sr. Valentín Castro Sánchez
Decimo Regidor Propietario*

*Sra. María Dolores Bolaines de Hernández
Primer Regidor Suplente*

*Sr. Luis Alberto Vega Sánchez
Segundo Regidor Suplente*

*Sr. Jaime Antonio Gómez Martínez
Tercer Regidor Suplente*

*Sr. Ángel Wilfredo Orantes Rivas
Cuarto Regidor Suplente*

*Lic. Juan Alberto Casín Gómez
Secretario Municipal*